20226210011493
Radicado No.: **20226210011493**
Fecha: **2022-06-01**
621 - GRUPO ADMINISTRATIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
SAMC No. 005 DE 2022

A continuación, nos permitimos presentar al Ordenador del Gasto del presente proceso, el análisis Jurídico, Técnico y Económico correspondiente a las propuestas presentadas por los oferentes con ocasión Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía – SAMC No.-005-2022, cuyo objeto es: "**CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL PCM DE ARAUCA REGIONAL ORINOQUÍA***".*

Al cierre del proceso se recibieron en la plataforma SECOP II, cuatro (4) propuestas presentadas por los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÒN
1.	ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA SAS	**$ 146.232.293.96**	13/05/2022 8:21
2.	CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	**$ 144.968.234,65**	13/05/2022 8:06
3.	INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS	**$ 140.999.106.72**	13/05/2022 7:54
4.	C. OBRAS EP	**$ 147.857.032**	13/05/2022 7:48

Se procede a evaluar las propuestas presentadas por los proponentes de manera detallada como a continuación se indica:

1. VERIFICACIÓN TÈCNICA

VI. REQUISITOS HABILITANTES

C. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) <u>Experiencia general del proponente:</u>

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada, será verificada ante el RUP teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EXPERIENCIA A ACREDITAR:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
72	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones, y mantenimiento	10	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construcción	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones, y mantenimiento	10	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	05	Mantenimiento de terrenos exteriores.
72	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones, y mantenimiento	12	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11	Servicios de construcción de edificaciones comerciales y de oficina	03	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficina
81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	01	Servicios de Ingeniería Eléctrica
72	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones, y mantenimiento	15	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	16	Servicios de sistemas especializados de comunicación	05	Servicio de cableado para video, datos y voz

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben acreditar contratos celebrados por el proponente para los bienes o servicios solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Los objetos contractuales deberán ser iguales o similares al del presente proceso de selección, su cuantía deberá ser igual o superior del 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV. Se deben acreditar mínimo tres (03) contratos en estas condiciones, suscritos y ejecutados. Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para Mipyme's, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar solo dos (2) contratos con las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con tres (03) de las clasificaciones señaladas anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador

- **SMMLV SOLICITADOS POR LA ENTIDAD (100%): 150 ($150.000.000)**

N°	PROPONENTE	CODIGO RUP	NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	SMMLV REGISTRADOS EN EL RUP	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA SAS	721015 721029 721211 811017 721516	1	314,50	CUMPLE	EL OFERENTE APORTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS
		721015 721029 721211 721516	9	171,39		
		721029 721211 721516	3	218,21		
2	CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	721015 721029 721211 721516	7	160,33	CUMPLE	EL OFERENTE APORTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS
		721015 721029 721211 811017 721516	18	208,86		
		721015 721029 811017	32	481,10		
3	INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS	721015 721029 721211 811017 721516	01	1737	CUMPLE	EL OFERENTE APORTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS
		721015 721029 721211 811017 721516	43	295,98		
		721015 721029 721211 811017 721516	49	959,86		
4	CONSORCIO OBRAS EP (EPICO INGENIERIA SAS –	721015 721211	186 (EPICO INGENIERIA SAS)	204.80		RUP EPICO INGENIERIA SAS

N°	PROPONENTE	CODIGO RUP	NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	SMMLV REGISTRADOS EN EL RUP	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	PCG INGENIEROS ASOCIADO SAS)	721516			CUMPLE	
		721015 721029 721211 811017 721516	5 (PCG INGENEROS ASOCIADOS SAS)	403.52		RUP PCG INGENEROS ASOCIADOS SAS
		721015 721029 721211 811017 721516	9 (PCG INGENEROS ASOCIADOS SAS)	583,07		RUP PCG INGENEROS ASOCIADOS SAS

b) <u>Experiencia especifica del proponente:</u>

El proponente debe anexar como requisito a su oferta, mínimo tres (03) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, terminados y liquidados, al cien por ciento (100%) del objeto del contrato, celebrados con empresas Publicas y/o Privadas, cuyo objeto contemple REPARACION Y/O MANTENIEMIENTO Y/O REMODELACION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O INSTALACIONES y que su cuantía individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado. Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para MiPymes. En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar solo dos (2) contratos con las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

N°	PROPONENTE	CERTIFICACIONES APORTADAS	% EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	% DE PARTICIPACIÓN	OBSERVACIONES
1	ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA SAS	MERCADERÍA S.A.S.	100%	$216.836.756	CUMPLE	100%	EL OFERENTE APORTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS
		MERCADERÍA S.A.S.	100%	$150.449.549		100%	
		MERCADERÍA S.A.S.	100%	$159.976.830		100%	
2	CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTUR	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA		$484.264.607	CUMPLE	90%	EL OFERENTE APORTA LOS DOCUMENTOS

N°	PROPONENTE	CERTIFICACIONES APORTADAS	% EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	% DE PARTICIPACIÓN	OBSERVACIONES
	A SAS	SUCRE MUNCIPIO DE SOACHA	100%				REQUERIDOS EN CONDICIÓN DE MIPYMES (2)
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN – MUNICIPIO DE SOACHA	100%	$351.713.678		90%	
3	INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS	JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA	100%	$224.482.611	CUMPLE	100%	EL OFERENTE APORTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, EN CONDICIÓN DE MIPYMES (2)
		ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPACÓN	100%	$231.648.916		100%	
4	CONSORCIO OBRAS EP (EPICO INGENIERIA SAS – PCG INGENIEROS ASOCIADO SAS)	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	100%	$159.999.219	CUMPLE	100%	EL OFERENTE APORTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, EN CONDICIÓN DE MIPYMES (2)
		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	100%	$1.382.953.445		20%	

c) <u>Personal Mínimo Requerido</u>

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o arquitecto, con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta profesional Deberá contar con tres (03) certificaciones como residente de obra en proyectos de construcción de adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y/o instalaciones.
Técnico en Seguridad y salud en el trabajo (Residente SISO)	Técnico en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo con experiencia general mayor o igual a tres (03) año, contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia en Salud Ocupacional.
Cuadrilla mínima de trabajo	Deberá contar con dos (02) cuadrillas mínimas compuesta por un (01) oficial y tres (03) ayudantes, con una experiencia mínima de tres (03) años, en construcción, adecuación y mantenimiento de obras civiles.
Técnico o Tecnólogo en Construcción	Debe ser Técnico y/o tecnólogo profesional en construcción, con experiencia general mínima de siete (07) años. Deberá contar con mínimo tres (03) certificaciones como como maestro de obra o técnico constructor, o tecnólogo constructor en proyectos de construcción de adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y/o instalaciones.
Técnico eléctrico	Debe ser técnico eléctrico con mínimo tres (03) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación y listado del personal que desarrollará el proyecto, esta certificación deberá estar firmada por el Representante Legal y deberá cumplir con los siguientes perfiles:
De los anteriores perfiles, será requisito habilitante la presentación por parte de los proponentes de la hoja de vida del Residente de Obra, para lo cual el proponente deberá adjuntar:

- Copia del diploma y/o acta de grado que acredite la profesión exigida.
- Tarjeta profesional para ejercer la profesión.
- Certificado de vigencia de antecedentes expedida dentro de los tres (03) meses anteriores contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Carta de compromiso firmada por el profesional.
- Certificaciones de experiencia requeridas para acreditar tanto la experiencia general como la especifica.

N°	PROPONENTE	CERTIFICACIÓN Y LISTADO	HOJA DE VIDA RESIDENTE DE OBRA	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA SAS	EL OFERENTE PRESENTÓ EL LISTADO DEL PERSONAL REQUERIDO	DIPLOMA Y ACTA DE GRADO TARJETA PROFESIONAL CERTIFICADO COPNIA CARTA DE COMPROMISO CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE	EL OFRENTE PRESENTO LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO
2	CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	EL OFERENTE PRESENTÓ EL LISTADO DEL PERSONAL REQUERIDO	DIPLOMA Y ACTA DE GRADO TARJETA PROFESIONAL CERTIFICADO COPNIA CARTA DE COMPROMISO CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE	EL OFRENTE PRESENTO LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO.
3	INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS	EL OFERENTE PRESENTÓ EL LISTADO DEL PERSONAL	DIPLOMA Y ACTA DE GRADO TARJETA	CUMPLE	

N°	PROPONENTE	CERTIFICACIÓN Y LISTADO	HOJA DE VIDA RESIDENTE DE OBRA	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		REQUERIDO	PROFESIONAL		EL OFRENTE PRESENTO LOS DOCUMENTOS
			CERTIFICADO COPNIA		
			CARTA DE COMPROMISO		
			CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA		
4	CONSORCIO OBRAS EP (EPICO INGENIERIA SAS – PCG INGENIEROS ASOCIADO SAS)	EL OFERENTE PRESENTÓ EL LISTADO DEL PERSONAL REQUERIDO	DIPLOMA Y ACTA DE GRADO	CUMPLE	EL OFRENTE PRESENTO LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO
			TARJETA PROFESIONAL		
			CERTIFICADO COPNIA		
			CARTA DE COMPROMISO		
			CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA		

d) <u>Presentación de la propuesta técnica:</u>

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del servicios, garantías y demás requerimientos establecidos.

Así mismo deberá adjuntar con la propuesta FORMATO 2 - ACEPTACIÓN DE LAS GENERALIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS Y CONDICIONES DE LA OBRA, firmado por el Representante Legal.

N°	PROPONENTE	DOCUMENTO APORTADO	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA SAS	ANEXO 01 – ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO

N°	PROPONENTE	DOCUMENTO APORTADO	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		CONCIDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS		
2	CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	ANEXO 01 – ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONCIDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO
3	INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS	ANEXO 01 – ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONCIDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO
4	CONSORCIO OBRAS EP (EPICO INGENIERIA SAS – PCG INGENIEROS ASOCIADO SAS)	ANEXO 01 – ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONCIDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO

e) <u>Aval por actividad de ingeniería:</u>

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003:

*"…**ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS**. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, **deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería**…"* (Subrayado fuera de texto).

PERSONAS JURÍDICAS:

Si el proponente es **Persona Jurídica** deberá anexar con su propuesta **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA,** suscrito por ***un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica o cuando* menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería** ante la correspondiente autoridad reguladora.

El **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA** deberá estar suscrito, de acuerdo al caso específico, por:

1) El profesional que se encuentra vinculado directamente en la nómina permanente, siempre y cuando ostente la profesión relacionada con el objeto a contratar, o

2) El Representante Legal de la firma, si es profesional inscrito y con tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la respectiva rama de la ingeniería o afines; o

3) Por un tercero que ostente el título e idoneidad profesional, sin más requisitos que los exigidos por el artículo 20 de la misma ley, en la rama objeto del proceso de contratación.

NOTA: Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería civil y/o arquitectura, quien deberá aportar copia de la tarjeta profesional.

PERSONAS NATURALES:

Si el proponente es **Persona Natural**, para efectos del **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA**, bastará con adjuntar copia de la tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la rama de la ingeniería requerida por la entidad.

En ningún caso se aceptará **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA** suscrito por un tercero.

NOTA: Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería civil y/o arquitectura, quien deberá aportar copia de la tarjeta profesional.

N°	PROPONENTE	DOCUMENTO APORTADO	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA SAS	AVAL POR INGENIERÍA	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO
2	CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	AVAL POR INGENIERÍA	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO
3	INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS	AVAL POR INGENIERÍA	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO
4	CONSORCIO OBRAS EP (EPICO INGENIERIA SAS – PCG INGENIEROS ASOCIADO SAS)	AVAL POR INGENIERÍA	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA EL DOCUMENTO REQUERIDO

f) Requisitos de orden Sanitario – Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo

De acuerdo al requerimiento asociado a los requisitos en seguridad y salud en el trabajo y para el presente proceso contractual se debe tener en cuenta los ítems aplicables contemplados Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, los lineamientos establecidos en el manual de requisitos ambientales y salud en el trabajo para la compra de productos y servicios emitidos por MIGRACIÒN COLOMBIA y demás normas en seguridad y salud en el trabajo aplicables al cuidado integral de la salud y seguridad establecidos por el gobierno nacional.

- Generación de residuos peligrosos y especiales.
- Consumo de materiales (arena, grava, arcilla).
- Consumo de sustancias químicas.
- Generación de emisiones.
- Emergencia por potencial derrame
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud.

N°	PROPONENTE	DOCUMENTO APORTADO	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA SAS	INFORME DEL DE GESTIÓN DE SST, DEBIDAMENTE FIRMADO POR PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO EN SST. IGUALMENTE, ANEXA: 1. COPIA DE LICENCIA VIGENTE 2. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA 3. COPIA APROBACIÓN CURSO VIRTUAL (50) HORAS EN EL SST.	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS
2	CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS	INFORME DEL DE GESTIÓN DE SST, DEBIDAMENTE FIRMADO POR PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO EN SST. IGUALMENTE, ANEXA: 1. COPIA DE LICENCIA VIGENTE 2. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA 3. COPIA APROBACIÓN CURSO VIRTUAL (50) HORAS EN EL SST.	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS
3	INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS	INFORME DEL DE GESTIÓN DE SST, DEBIDAMENTE FIRMADO POR PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO EN SST. IGUALMENTE, ANEXA: 1. COPIA DE LICENCIA	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

N°	PROPONENTE	DOCUMENTO APORTADO	CRITERIO DE EVALUACION CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		VIGENTE 2. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA 3. COPIA APROBACIÓN CURSO VIRTUAL (50) HORAS EN EL SST.		
4	CONSORCIO OBRAS EP (EPICO INGENIERIA SAS – PCG INGENIEROS ASOCIADO SAS)	INFORME DEL DE GESTIÓN DE SST, DEBIDAMENTE FIRMADO POR PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO EN SST. IGUALMENTE, ANEXA: 1. COPIA DE LICENCIA VIGENTE 2. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA 3. COPIA APROBACIÓN CURSO VIRTUAL (50) HORAS EN EL SST.	CUMPLE	EL OFERENTE PRESENTA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que los proponentes: ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA SAS, CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS y CONSORCIO OBRAS EP (EPICO INGENIERIA SAS – PCG INGENIEROS ASOCIADO SAS) **SON HÁBILES TECNICAMENTE** para continuar en el **Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC 005-2022.**

2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

PROPONENTE 1: ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA S.A.S

a) Registro Único Tributario (RUT):
Aporta Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombre: **ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA SAS** con número de identificación tributaria **900.291.745-0** el cual se encuentra como registro activo en la DIAN.

b) Propuesta Económica
Se verifica la propuesta económica, lo que incluye a cantidades, descripción del ítem y valores, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 146.232.293,96)**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta, **NO ES HÁBIL ECONOMICAMENTE** para continuar en el **Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía 005-2022**

PROPONENTE 2: CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S

a) Registro Único Tributario (RUT):

Aporta Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombre: **CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS** con número de identificación tributaria **900.633.259 -1** el cual se encuentra como registro activo en la DIAN.

b) Propuesta Económica

Se verifica la propuesta económica, lo que incluye a cantidades, descripción del ítem y valores. Se realiza corrección aritmética quedando como valor final de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 144.966.760,75)**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta, **ES HÁBIL ECONOMICAMENTE** para continuar en el **Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía 005-2022**

PROPONENTE 3: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S

a) Registro Único Tributario (RUT):

Aporta Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombre: **INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS** con número de identificación tributaria **822.002.991-5** el cual se encuentra como registro activo en la DIAN.

b) Propuesta Económica

Se verifica la propuesta económica, lo que incluye a cantidades, descripción del ítem y valores, por el valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 140.999.106,72).**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta, **ES HÁBIL ECONOMICAMENTE** para continuar en el **Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía 005-2022**

PROPONENTE 4: CONSORCIO OBRAS EP

a) Registro Único Tributario (RUT):

Aporta Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con nombre: **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.** con número de identificación tributaria **900.105.134-5** y **PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.** número de identificación tributaria **901.369.014-6** el cual se encuentra como registro activo en la DIAN.

b) Propuesta Económica

Se verifica la propuesta económica, lo que incluye a cantidades, descripción del ítem y valores. Se realiza corrección aritmética quedando como valor final de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($147.855.615,33).**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta, **ES HÁBIL ECONOMICAMENTE** para continuar en el **Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía 005-202**

3. VERIFICACIÓN JURÍDICA

PROPONENTE 1: ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA S.A.S

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
a. Carta De Presentación Propuesta	X		Aporta Carta de presentación de la siguiente manera: **Fecha:** 13-05-2022. **Suscrita por: CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.277.369,** en calidad de Representante Legal
b. Certificado de Existencia y Representación Legal	X		Aporta Certificado de la siguiente manera: **C.E.R.L., de: ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA S.A.S** **Fecha:** 22-04-2022 **NIT No: 900.291.745-0** **Vigencia de la sociedad**: Indefinida. **Objeto**: coindice con el señalado en el proceso. **Limitación Representante Legal:** Podrá suscribir o modificar cualquier propuesta, acuerdo, contrato, orden de compra individual u otro instrumento en nombre de la Sociedad, incluyendo cualquier clase de préstamos o acuerdos de financiamiento con bancos o con otras Instituciones Financieras, por cuantía de hasta quinientos millones de pesos (COP $ 500'000.00.00 m/cte.), por lo tanto cualquier movimiento por mayor valor deberá ser sometido a consideración y aprobación por la totalidad de los accionistas de la sociedad. **Estado de matrícula:** Activo.
c. Inscripción en el Registro Único de Proponentes	X		Aporta Certificado de la siguiente manera: **Certificado RUP de: ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA S.A.S** **Fecha:** 13-05-2022 **Proponente No.** 00070198 **Inscripción RUP:** 20-08-2021 **Renovación RUP:** 24-03-2022 **Clasificación empresa:** Microempresa Documento en firme y vigente.
d. Garantía de Seriedad de la propuesta	X		Aporta Certificado de la siguiente manera: **Póliza No. 14-44-101153427** **Aseguradora: Seguros del Estado S.A.**

			Fecha de expedición: 09-05-2022 **A favor de:** MIGRACIÓN COLOMBIA **Valor EQUIVALENTE al:** 10% del valor del presupuesto oficial **Vigencia desde:** 13-05-2022 **Hasta:** 13-09-2022
e. Certificación Aportes Parafiscales y al SGSS	X		Aporta Certificación de la siguiente manera: **Fecha:** 11-05-2022 **Expedido por: HELBER ORLANDO CALLEJAS identificado con C.C. No. 19.453.724 y T.P. No. 38.324-T y CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.277.369.** **En calidad de:** Contador y Representante de la sociedad, respectivamente. **Certifica:** Bajo la gravedad de juramento, que ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la firma de la certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a caja de compensación familiar. los pagos de parafiscales correspondientes al instituto colombiano de bienestar familiar – ICBF y servicio nacional de aprendizaje – SENA. Así mismo señala ser exento de pagarlos por estar amparado por la reforma tributaria 1819 de 2016, por ser persona natural y tener más de tres (3) empleados bajo mi cargo. por lo que declara encontrarse a paz y salvo por todo concepto y demás obligaciones laborales. Para acreditar la idoneidad del Contador Público, aportó los siguientes documentos: • Copia del Documento de identidad. • Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores. • Copia de antecedentes disciplinarios del 18-02-2022 expedida por la Junta Central de Contadores, en donde señala que NO REGISTRAN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
f. Certificado laboral del Ingeniero vinculado al proponente mediante nómina		X	El oferente **NO** aportó certificación laboral del ingeniero vinculado mediante nómina, **conforme a lo exigido en el artículo 17º de la ley 842 de 2003, el cual debe tener fecha de expedición de la certificación laboral no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.** **Teniendo en cuenta lo anterior, una vez verificados los documentos aportados por el proponente, se observa que NO fue aportado el documento solicitado,** motivo por el cual se da aplicación a las disposiciones contenidas en la Invitación Pública en el **literal g) del numeral 21 CAUSALES DE RECHAZO Y/O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO, el cual señala:** *"Cuando no se aporten con la propuesta los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, o cuando previo requerimiento de la entidad, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con*

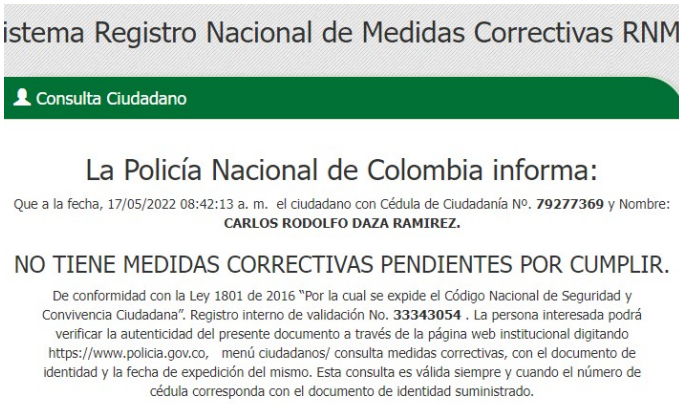
			las condiciones para participar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018." Hecha esta observación, el proponente envió por SECOP II el siguiente documento: **Fecha:** 12-05-2022 **Expedido por: LUIS JORGE DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 19.466.490.** **En calidad de:** Representante Legal suplente de la sociedad. **Certifica:** El Ingeniero **GERMAN CAMARGO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.124.832 de Bogotá D.C. y con matrícula profesional No. 25202-56672, está vinculado a esta empresa mediante contrato prestación de servicios desde el 25 de Marzo de 2020, desempeñando el cargo de Ingeniero Civil Director de Obras con una asignación salarial de Tres Millones Quinientos Mil pesos M/CTE ($3.500.000). La información, anterior mencionada puede ser confirmada telefónicamente en el 2664664 en la ciudad de Bogotá. Para acreditar la idoneidad del ingeniero, aportó copia del siguiente documento: • Copia del Documento de Identidad. • Copia de la Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA. • Copia de antecedentes disciplinarios del 16-05-2022 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA, en donde señala que NO REGISTRAN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Al respecto, como primer punto se aclara al oferente que de conformidad con el **ARTÍCULO 17 DE LA LEY 842 DE 2003. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES*: "****La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, ***está obligada a incluir en su nómina permanente****, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.* ***PARÁGRAFO.*** *Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya."* Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que, el contrato de prestación de servicios es de **carácter civil y no laboral**, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador. Dicho lo anterior, el tipo de vinculación del ingeniero **GERMAN CAMARGO RODRIGUEZ,** no cumple con la

			condición de vinculación en nómina permanente requerido en el Artículo 17 de la Ley 872 de 2003, dado que el personal permanente es aquel personal vinculado en la planta que labora en una empresa y cuya relación laboral es a término definido o indefinido, en donde existe la prestación permanente del trabajo y el carácter de subordinación. Como segundo punto, esta entidad reitera lo señalado en relación al **literal g) del numeral 21 CAUSALES DE RECHAZO,** motivo por el cual, es importante indicar que el Artículo 5 – DE SELECCIÓN OBJETIVA, parágrafo 1° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, establece que *"(...) los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias de aquellos que no incidan en la afectación de puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, excepto en los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal."* Sin embargo, esto no significa que aquellas ausencias sean susceptibles de subsanar, toda vez que no es factible corregir o subsanar lo que no se tiene; postura que ha sido respalda por el asesor externo REYES & GONZALEZ ABOGADOS S.A.S., quien a través de concepto rendido el 20 de mayo de 2019, señaló entre otras cosas que, *"(...) Lo subsanable, normativa y jurisprudencialmente son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir que a la luz de la Ley 1150 de 2008 y Ley 1882 de 2018, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.(...)"* Dicho lo anterior, también se respalda esta postura según lo señaldo por el Consejo de Estado, en sentencia del 12 de noviembre de 2014, M.P: Caros Alberto Zambrano Barrera. Exp: 29. 885, señaló lo siguiente: *"(...) Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece que no existe al momento de proponer, porque entones se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993."* *...* *En ese orden de ideas, todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección* *...* *Ahora, cosa distinta es que, a pesar de cumplir los requisitos habilitantes, la entidad encuentre falencias de la prueba aportada para acreditarlos o que los demás documentos requeridos en los pliegos de condiciones (desde luego que no incidan en la asignación de puntaje) genera dudas o ambigüedades En estos casos es cuando, precisamente, se abre la posibilidad de "subsanar" enmendar o rectificar.*

			Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o la dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a la luz de la ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir – reitera la sala- (subraya y negrilla fuera de texto) …" **En conclusión**: La argumentación presentada por la Entidad, está debidamente sustentada legalmente, habida cuenta que el proponente en caso de ser habilitado, no puede eximirse del deber de cumplir con todos los requisitos habilitantes sin excepción alguna, y no puede pretender que presentar el documento con posterioridad al informe de evaluación en donde se indicó la causal de rechazo, por la no presentación del mismo, sea justificación alguna para que se otorgue el plazo de subsanación de un documento que no fue presentado en el término perentorio concedido por la entidad para la presentación de las propuestas junto con los documentos y requisitos habilitantes para la evaluación, el cual se cumplió el **13 de mayo de 2022**. Por lo tanto, nuevamente se aclara al observante que, diferente es que, al haber presentado todos los documentos solicitados para cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, la entidad encuentre inconsistencias que requieran ser subsanadas o aclaradas (entendiendo que sean documentos que no incidan en la asignación de puntaje), es en ese tipo de situaciones cuando da la posibilidad procesal de "subsanar" la información aportada, situación que claramente no se da en el presente caso. En ese orden de ideas, el comité evaluador **REITERA** lo señalado en el informe de evaluación, indicando que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y lo señalado por el Consejo de Estado, en sentencia del 12 de noviembre de 2014, los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias de aquellos documentos que sean subsanables (que no *incidan en la asignación de puntaje*), pero no **aquello de lo cual se carece que no existe al momento de proponer, porque entones se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta**, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993. Conforme a lo expuesto, es preciso concluir que el documento no se podía subsanar, pese a que el proponente **ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA S.A.S** lo aportó por primera vez con posterioridad a la publicación del informe de evaluación y de manera oficiosa sin previo requerimiento de subsanación hecho por parte de la entidad.
g. Certificación de Antecedentes Disciplinarios	**X**		Aporta el certificado Ordinario No. **195175604** del **27-04-2022,** expedido por la Procuraduría General, donde señala que **CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.277.369,** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Esta información se consultó en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page, en donde se obtuvo el siguiente

			Certificado: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 196620999** WEB 07:44:05 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 17 de mayo del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79277369: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)
h. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales	**X**		Aporta el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República, con fecha **27-04-2022,** con código de Verificación: **79277369220427092807,** donde señala **CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.277.369,** no se encuentra reportado como responsable fiscal. Esta información se consultó en la página web: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:

			CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 07:43:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: CC No. Identificación: 79277369 Código de Verificación: 79277369220517074334 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
i. Certificación de Antecedentes Judiciales y penales	**X**		Aporta Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha **27-04-2022**, en donde señala que **CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.277.369** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Esta información también fue verificada en la página web https://antecedentes.policia.gov.co/, donde se obtuvo el siguiente Certificado: **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 07:42:52 AM horas del 17/05/2022, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **79277369** Apellidos y Nombres: **DAZA RAMIREZ CARLOS RODOLFO** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
j. Constancia expedida por la Policía Nacional Consulta medidas correctivas: **RMNC**	**X**		Aporta Certificado expedido por la Policía Nacional, de Colombia - Portal de Atención al ciudadano de (RNMC), cuyo reporte con fecha del **27-04-2022** señala **CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.277.369,** no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro de validación **32149011.** Esta información se verificó en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:

			
k. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	**X**		Aporta documento de identidad de **CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.277.369.**
l. Certificación Mipymes		**X**	Aporta Certificación de la siguiente manera: **Fecha: Sin fecha** **Expedido por: HELBER ORLANDO CALLEJAS identificado con C.C. No. 19.453.724 y T.P. No. 38.324-T y CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.277.369.** **En calidad de:** Contador y Representante de la sociedad, respectivamente. **Certifica:** La información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa. • Clase de Empresa: Micro Empresa. • Número de Empleados: CINCO (05) • Activo total de la Empresa (expresado en SMMLV o UVT): 218,81 • Domicilio: Dg 48 #19-50. De igual forma, la información se verificó en el RUP, encontrando lo siguiente: **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICROEMPRESA **INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE AL 31/12/2021:** ACTIVO CORRIENTE: $233.792.508,00 ACTIVO TOTAL: $275.741.508,00 PASIVO CORRIENTE: $41.550.778,00 PASIVO TOTAL: $41.550.778,00 PATRIMONIO: $234.190.730,00 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: $125.050.827,00 GASTOS DE INTERESES: $9.800.000,00

			Teniendo en cuenta que el certificado indica que la empresa tiene como activos totales expresados en UVT el valor de 218,81, se procedió a verificar dicha información en el RUP, encontrando que este valor no corresponde a los activos totales reportados, siendo inconsistente la información contenida entre la certificación y lo reflejado en el RUP. Hecha esta observación, el proponente envió por SECOP II el siguiente documento: **Fecha: Sin fecha** **Expedido por: HELBER ORLANDO CALLEJAS identificado con C.C. No. 19.453.724 y T.P. No. 38.324-T y CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.277.369.** **En calidad de:** Contador y Representante de la sociedad, respectivamente. **Certifica:** La información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa. • Clase de Empresa: Micro Empresa. • Número de Empleados: CINCO (05) • Activo total de la Empresa (expresado en SMMLV o UVT): 275,74 • Domicilio: Dg 48 #19-50. No obstante lo anterior, se tiene que al haber sido el proponente **RECHAZADO** por la no presentación del documento señalado en el literal f) del presente informe, éste aspecto ya no es objeto de subsanación ni aclaración.	
m. Certificación de Personal en Condición de Discapacidad:		**N/A**	**APORTA:**	**NO APORTA:**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se procede al **RECHAZO** de la propuesta presentada, en atención a lo establecido en el numeral 21 literal g) de los pliegos de condiciones, motivo por el cual el proponente no podrá continuar en el **Proceso de Selección de Menor Cuantía SAMC 005-2022.**

PROPONENTE 2: CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
a. Carta De Presentación Propuesta	X		Aporta Carta de presentación de la siguiente manera: **Fecha:** 13-05-2022. **Suscrita por: OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445,** en calidad de Representante Legal
b. Certificado de Existencia y	X		Aporta Certificado de la siguiente manera:

Representación Legal			**C.E.R.L., de: CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S** **Fecha:** 02-05-2022 **NIT No: 900.633.259-1** **Vigencia de la sociedad**: Hasta el 5 de julio de 2043. **Objeto**: coindice con el señalado en el proceso. **Limitación Representante Legal:** Mientras no se designe Junta Directiva, la totalidad de las funciones de administración de la sociedad las ejercerá el Gerente, quien no tendrá limitación alguna para el ejercicio de la administración de la sociedad, ni cuantía máxima para efectuar cualquier negocio lícito en nombre de la misma. **Estado de matrícula:** Activo.
c. Inscripción en el Registro Único de Proponentes	X		Aporta Certificado de la siguiente manera: **Certificado RUP de: CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S** **Fecha:** 12-05-2022 **Proponente No.** 00062704 **Inscripción RUP:** 24-09-2018 **Renovación RUP:** 19-04-2022 **Clasificación empresa:** Microempresa Documento en firme y vigente.
d. Garantía de Seriedad de la propuesta	X		Aporta Certificado de la siguiente manera: **Póliza No. CSC-100021148** **Aseguradora: Seguros Mundial** **Fecha de expedición:** 11-05-2022 **A favor de:** MIGRACIÓN COLOMBIA **Valor EQUIVALENTE al:** 10% del valor del presupuesto oficial **Vigencia desde:** 13-05-2022 **Hasta:** 20-08-2022
e. Certificación Aportes Parafiscales y al SGSS	X		Aporta Certificación de la siguiente manera: **Fecha:** 12-05-2022 **Expedido por: OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445** **En calidad de:** Representante de la sociedad. **Certifica:** El pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2005.
f. Certificado	X		Aporta Certificación de la siguiente manera:

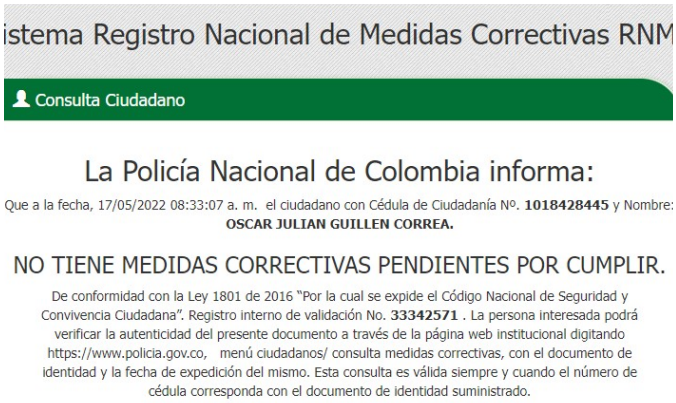
laboral del Ingeniero vinculado al proponente mediante nómina			**Fecha:** 12-05-2022 **Expedido por: OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445** **En calidad de:** Representante Legal de la sociedad **Certifica que:** El Ingeniero civil **EDILZON DAVID PINZON HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.013.664.786** expedida en Bogotá y matricula profesional N.º 091037-056000 CND, se encuentra vinculado en la empresa desde el 24 de julio 2021, por contrato de prestación de servicios, dando cumplimiento al siguiente objeto: COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. Para acreditar la idoneidad del ingeniero, aportó copia del siguiente documento: • Copia del Documento de Identidad. • Copia de la Matrícula Profesional (Digital) expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA. • Copia de antecedentes disciplinarios del 12-05-2022 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA, en donde señala que NO REGISTRAN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El literal g) numeral VI de los pliegos de condiciones, indica que, el proponente deberá aportar certificación laboral del ingeniero vinculado mediante nómina conforme lo exigido en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003, que cita: *“**ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES:** La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, **está obligada a incluir en su nómina permanente**, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.* ***PARÁGRAFO.** Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.”* Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que, el contrato de prestación de servicios es de **carácter civil y no laboral**, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador. Dicho lo anterior, el tipo de vinculación del ingeniero **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA,** no cumple con la condición de vinculación en nómina permanente requerido en el Artículo 17 de la Ley 872 de 2003, dado que el personal permanente es aquel personal vinculado en la planta que labora en una empresa y cuya relación laboral es a término definido o indefinido, en donde

			existe la prestación permanente del trabajo y el carácter de subordinación. Dicho lo anterior, el proponente debe subsanar el documento presentado, conforme lo establece el **literal g) del numeral VI DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA** del pliego de condiciones. Hecha la solicitud de subsanación, el proponente aporto los siguientes documentos: **Fecha:** 12-05-2022 **Expedido por: GABRIEL LEON MOYANO identificado con C.C. No. 79.266.459** **En calidad de:** Director Administrativo de la sociedad **Certifica que:** El Ingeniero civil **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445** expedida en Bogotá y matricula profesional N.º 25202-226445CND, se encuentra vinculado en la empresa desde el 9 de julio 2013, por contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTOS**. Para acreditar la idoneidad del ingeniero, aportó copia del siguiente documento: • Copia del Documento de Identidad. • Copia de la Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA. • Copia de antecedentes disciplinarios del 12-05-2022 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA, en donde señala que NO REGISTRAN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
g. Certificación de Antecedentes Disciplinarios	**X**		Aporta el certificado Ordinario No. **196274535** del **12-05-2022,** expedido por la Procuraduría General, donde señala que **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445,** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Esta información se consultó en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. en donde se obtuvo el siguiente Certificado:

			 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 196620681** WEB 07:35:33 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 17 de mayo del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018428445: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) Así mismo aporta el certificado Ordinario No. **196274654** del **12-05-2022,** expedido por la Procuraduría General, donde señala que **CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S identificada con NIT No. 900.633.259-1,** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Esta información se consultó en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 196620697** WEB 07:36:05 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 17 de mayo del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS identificado(a) con NIT número 9006332591: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)
h. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables	**X**		Aporta el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República, con fecha **12-05-2022,** con código de Verificación: **101842844522051208590 6,** donde señala **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445,** no se encuentra reportado como responsable fiscal.

Fiscales			Esta información se consultó en la página web: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural, en donde se obtuvo el siguiente Certificado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 07:34:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: CC No. Identificación: 1018428445 Código de Verificación: 1018428445220517073408 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Así mismo, aporta el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República, con fecha **12-05-2022,** con código de Verificación: **900633259122051208593O,** donde señala **CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S identificada con NIT No. 900.633.259-1,** no se encuentra reportado como responsable fiscal. Esta información se verificó en la página web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-juridica, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:

			CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 07:34:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: NIT No. Identificación: 900633259 Código de Verificación: 900633259220517073455 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
i. Certificación de Antecedentes Judiciales y penales	**X**		Aporta Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha **12-05-2022**, en donde señala que **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445,** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Esta información también fue verificada en la página web https://antecedentes.policia.gov.co/, donde se obtuvo el siguiente Certificado: **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 07:33:41 AM horas del 17/05/2022, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **1018428445** Apellidos y Nombres: **GUILLEN CORREA OSCAR JULIAN** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
j. Constancia expedida por la Policía Nacional Consulta medidas correctivas: **RMNC**	**X**		Aporta Certificado expedido por la Policía Nacional, de Colombia - Portal de Atención al ciudadano de (RNMC), cuyo reporte con fecha del **12-05-2022** señala **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445,** no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro de validación **33000628.** Esta información se verificó en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, en donde se obtuvo

			el siguiente Certificado:  Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNM Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 17/05/2022 08:33:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1018428445** y Nombre: **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA.** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **33342571** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
k. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	**X**		Aporta documento de identidad de **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445**
l. Certificación Mipymes	**X**		Aporta Certificación de la siguiente manera: **Fecha:** 12-05-2022 **Expedido por: NANCY CARDENAS CRADENAS identificada con T.P. No. 93.741T y OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA identificado con C.C. No. 1.018.428.445** **En calidad de:** Contador y Representante de la sociedad, respectivamente. **Certifica:** La empresa **CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.** se encuentra clasificada como MYPIMES de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de Ley 905 de 2004, con las siguientes características: • Tamaño de la Empresa: Microempresa • Planta de Personal: 3 • Activos Totales: $556.741.164 De igual forma, la información se verificó en el RUP, encontrando lo siguiente: **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICROEMPRESA **INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE AL 31/12/2021:** ACTIVO CORRIENTE: $385.424.428,00 ACTIVO TOTAL: $556.741.164,00 PASIVO CORRIENTE: $191.963.491,00 PASIVO TOTAL: $247.041.405,00 PATRIMONIO: $309.699.759,00 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: $24.197.187,00 GASTOS DE INTERESES: $12.428.904,00

m. Certificación de Personal en Condición de Discapacidad:		**N/A**	**APORTA:**	**NO APORTA:**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta **, ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** para continuar en el **Proceso de Selección de Menor Cuantía SAMC 005-2022.**

PROPONENTE 3: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S

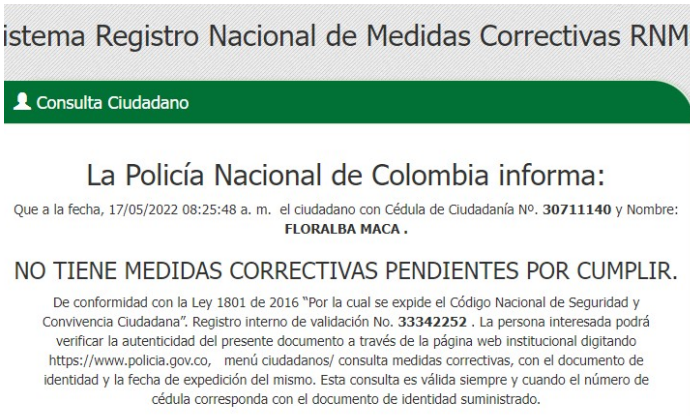
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
a. Carta De Presentación Propuesta	X		Aporta Carta de presentación de la siguiente manera: **Fecha:** 12-05-2022. **Suscrita por: FLORALBA MACA identificada con C.C. No. 30.711.140,** en calidad de Representante Legal
b. Certificado de Existencia y Representación Legal	X		Aporta Certificado de la siguiente manera: **C.E.R.L., de: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S** **Fecha:** 18-04-2022 **NIT No: 822.002.991-5** **Vigencia de la sociedad**: Indefinida. **Objeto**: coindice con el señalado en el proceso. **Limitación Representante Legal:** No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. **Estado de matrícula:** Activo.
c. Inscripción en el Registro Único de Proponentes	X		Aporta Certificado de la siguiente manera: **Certificado RUP de: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S** **Fecha:** 28-04-2022 **Proponente No.** 921 **Inscripción RUP:** 07-05-2021 **Renovación RUP:** 06-04-2022 **Clasificación empresa:** Microempresa Documento en firme y vigente.
d. Garantía de Seriedad de la propuesta			Aporta Certificado de la siguiente manera: **Póliza No. 21-44-101382098**

	X		**Aseguradora: Seguros del Estado S.A.** **Fecha de expedición:** 09-05-2022 **A favor de:** MIGRACIÓN COLOMBIA **Valor EQUIVALENTE al:** 10% del valor del presupuesto oficial **Vigencia desde:** 13-05-2022 **Hasta:** 05-09-2022
e. Certificación Aportes Parafiscales y al SGSS	X		Aporta Certificación de la siguiente manera: **Fecha:** 12-05-2022 **Expedido por: FLORALBA MACA identificada con C.C. No. 30.711.140** **En calidad de:** Representante de la sociedad. **Certifica:** El pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
f. Certificado laboral del Ingeniero vinculado al proponente mediante nómina	X		Aporta Certificación de la siguiente manera: **Fecha:** 09-05-2022 **Expedido por: FLORALBA MACA identificada con C.C. No. 30.711.140** **En calidad de:** Representante Legal de la sociedad **Certifica que:** El Ingeniero **LUIS ANDRES PEREZ ALCALA, identificado con CC. 1.019.008.075** de Bogotá y certificado de matrícula No. 25202304178 CND labora en esta empresa bajo las siguientes condiciones: • TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO • FECHA CONTRATO: FEBRERO 04 DE 2021 • CARGO ACTUAL: ING CIVIL Para acreditar la idoneidad del ingeniero, aportó copia del siguiente documento: • Copia del Documento de Identidad. • Copia de la Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA. • Copia de antecedentes disciplinarios del 10-05-2022 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA, en donde señala que NO REGISTRAN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
g. Certificación de Antecedentes Disciplinarios	X		Aporta el certificado Ordinario No. **195105405** del **26-04-2022,** expedido por la Procuraduría General, donde señala que **FLORALBA MACA identificada con C.C. No. 30.711.140,** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Esta información se consultó en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page, en

			donde se obtuvo el siguiente Certificado:  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 196620240** WEB 07:22:03 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 17 de mayo del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FLORALBA MACA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30711140: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) Así mismo aporta el certificado Ordinario No. **195105460** del **26-04-2022,** expedido por la Procuraduría General, donde señala que **INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S identificada con NIT No. 822.002.991-5,** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Esta información se consultó en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 196620281** WEB 07:22:56 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 17 de mayo del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGENIEROS CONSTRUCTORES F &R S.A.S. identificado(a) con NIT número 822002991S: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)
h. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables	**X**		Aporta el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República, con fecha **26-04-2022,** con código de Verificación: **307111402204261205l0,** donde señala que **FLORALBA MACA identificada con C.C. No. 30.711.140,** no se encuentra reportado como responsable fiscal.

Fiscales			Esta información se consultó en la página web: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural, en donde se obtuvo el siguiente Certificado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 07:24:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: CC No. Identificación: 30711140 Código de Verificación: 307111402205170724 35 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Así mismo, aporta el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República, con fecha **26-04-2022,** con código de Verificación: **822002991522042612 0556,** donde señala **INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S identificada con NIT No. 822.002.991-5,** no se encuentra reportado como responsable fiscal. Esta información se verificó en la página web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-juridica, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:

			CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 07:24:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: NIT No. Identificación: 822002991 Código de Verificación: 822002991220517072403 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
i. Certificación de Antecedentes Judiciales y penales	**X**		Aporta Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha **26-04-2022**, en donde señala que **FLORALBA MACA identificada con C.C. No. 30.711.140,** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Esta información también fue verificada en la página web https://antecedentes.policia.gov.co/, donde se obtuvo el siguiente Certificado: **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 07:25:18 AM horas del 17/05/2022, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **30711140** Apellidos y Nombres: **MACA FLORALBA** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
j. Constancia expedida por la Policía Nacional Consulta medidas correctivas: **RMNC**	**X**		Aporta Certificado expedido por la Policía Nacional, de Colombia - Portal de Atención al ciudadano de (RNMC), cuyo reporte con fecha del **26-04-2022** señala que **FLORALBA MACA identificada con C.C. No. 30.711.140,** no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro de validación **32106400.** Esta información se verificó en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:

			
k. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	**X**		Aporta documento de identidad de **FLORALBA MACA identificada con C.C. No. 30.711.140**
l. Certificación Mipymes	**X**		Aporta Certificación de la siguiente manera: **Fecha:** 12-05-2022 **Expedido por: EDGAR LOPEZ DIAZ identificado con C.C. No. 79.418.400 y T.P. No. 80.877-T y FLORALBA MACA identificada con C.C. No. 30.711.140** **En calidad de:** Contador y Representante de la sociedad, respectivamente. **Certifica:** La empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, y demás normas vigentes aplicables sobre la materia para clasificarse como MIPYME. • Clase de Empresa: Pequeña • Número de Empleados: (4) Cuatro • Activo total de la Empresa (expresado en SMML): 1004.99 SMMLV • Domicilio: CRA 3 NO. 1 - 57 BRR CENTRO De igual forma, la información se verificó en el RUP, encontrando lo siguiente: **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICROEMPRESA **INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE AL 31/12/2021:** ACTIVO CORRIENTE: $791.769.068,00 ACTIVO TOTAL: $1.004.998.472,00 PASIVO CORRIENTE: $9.414.152,00 PASIVO TOTAL: $68.148.486,00 PATRIMONIO: $936.849.986,00 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: $115.094.729,00 GASTOS DE INTERESES: $2.750,00

			Teniendo en cuenta que el certificado indica que la empresa se clasifica como MIPYME PEQUEÑA, se procedió a verificar la información en el RUP y se encontró que el tamaño de empresa allí reportado es MICROEMPRESA, siendo inconsistente la información contenida entre la certificación y lo reportado en el RUP. En tal sentido, el proponente debe subsanar el documento presentado, aclarando el tipo de Mipyme de la empresa, de conformidad con lo señalado en el literal m) numeral VI de los pliegos de condiciones. Hecha la solicitud de subsanación en el SECOP II, el proponente aportó certificado con fecha **21-05-2022** suscrita por las mismas personas y con la misma información, aclarando que la empresa se clasifica como **MICROEMPRESA**.	
m. Certificación de Personal en Condición de Discapacidad:		**N/A**	**APORTA:**	**NO APORTA:**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que la presente propuesta **, ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** para continuar en el **Proceso de Selección de Menor Cuantía SAMC 005-2022**.

PROPONENTE 4: CONSORCIO OBRAS EP

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE		OBSERVACIONES	
	SI	NO	ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S	PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
a. Carta De Presentación Propuesta	X		Aporta Carta de presentación de la siguiente manera: **Fecha:** 13-05-2022. **Suscrita por: JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO identificado con C.C. No. 79.760.600,** en calidad de Representante Legal del Consorcio.	
b. Certificado de Existencia y Representación Legal		X	Revisados los documentos aportados por el proponente y verificado el **C.E.R.L.** de cada una de las sociedades intervinientes en la página https://www.rues.org.co/Expediente**,** encontrando lo siguiente: Aporta Certificado de la siguiente manera: **C.E.R.L., de: ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S** **Fecha:** 09-05-2022 **NIT No: 900.105.134-5** **Vigencia de la sociedad**: Indefinida. **Objeto**: coindice con el señalado en el proceso. **Limitación Representante Legal:** Podrá celebrar los actos y contratos comprendidos en	Aporta Certificado de la siguiente manera: **C.E.R.L., de: PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** **Fecha:** 24-04-2022 **NIT No: 901.369.014-6** **Vigencia de la sociedad**: Indefinida. **Objeto**: coindice con el señalado en el proceso. **Limitación Representante Legal:** Podrá ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía.
Estado de matrícula: Activo.</td><td>conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, para los contratos u operaciones cualquiera que sea su cuantía, es decir, sin límite de cuantía.
Estado de matrícula: Activo.</td></tr>
</table>
Adicional a lo anterior, el proponente aporta documento de Constitución del CONSORCIO OBRAS EP del 12-05-2022, suscrito en Bogotá, por CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069, en calidad de Representante Legal de la sociedad PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS. y LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ identificado con C.C. No. 74.861.147, en calidad de Representante Legal de la sociedad ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S., a través del cual se conformó el consocio de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>INTEGRANTES</th><th>NIT / CC</th><th>PARTICIPACION</th><th>LABOR A DESARROLLAR</th></tr>
<tr><td>PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.</td><td>901.369.014-6</td><td>50%</td><td>COMPROMISO SOLIDARIO</td></tr>
<tr><td>EPICO INGENIERIA S.A. S</td><td>900.105.134-5</td><td>50%</td><td>COMPORMISO SOLIDARIO</td></tr>
</table>
Vigencia del Consorcio: La duración del CONSORCIO en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. En todo caso, el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

Representante Legal: El Consorcio designa como Representante Legal de la misma a JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 79.760.600 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar el Consorcio. Así mismo, el Consorcio designa como Representante Legal suplente de la misma a HAROLD OSWALDO CARO PINZON, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 1.013.605.307, domiciliado en Bogotá, quien está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar el Consorcio.

Sobre el particular, es preciso señalar que, en el literal n) del numeral VI de los pliegos de condiciones definitivos, indica que, si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, los proponentes deberán anexar documento de constitución con la totalidad de la información allí relacionada.

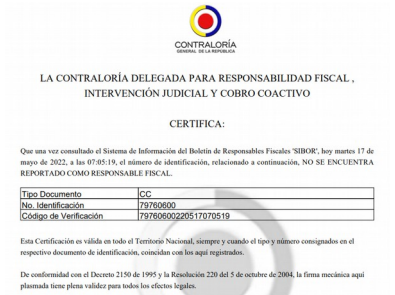
Teniendo en cuenta lo anterior, una vez verificada la información contenida se observa que el documento de consorcio no cuenta en su totalidad con la información antes indicada, motivo por el cual se hace necesario que el proponente subsane el documento presentado, aclarando cuáles son las limitaciones a la capacidad del Representante Legal en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la sociedad, como también la forma como se adoptarán las decisiones en el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, las cuales en caso de ser necesarias deberán estar acompañadas la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

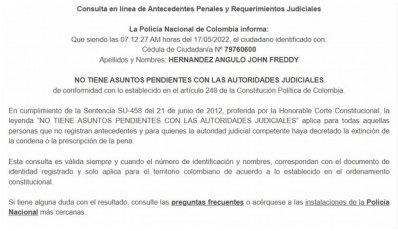
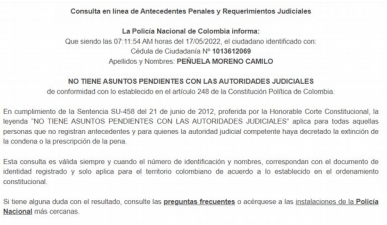
Así mismo es importante aclarar a este equipo evaluador, en calidad de qué o en representación de quién actúa el señor LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ, toda vez que al consultar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S, se observa que quien ejerce la Representación legal en calidad de suplente es JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO y no el señor ACUÑA. Por tal motivo, se hace necesario aclarar este aspecto y la facultad que ejerce el mencionado señor en el presente proceso.
</td></tr>
<tr><td>d. Inscripción en el</td><td></td><td></td><td>Aporta Certificado de la siguiente manera:</td><td>Aporta Certificado de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

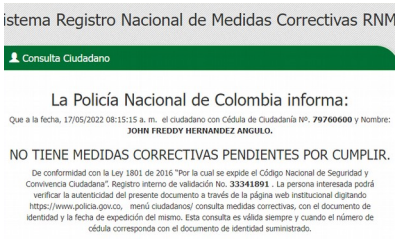
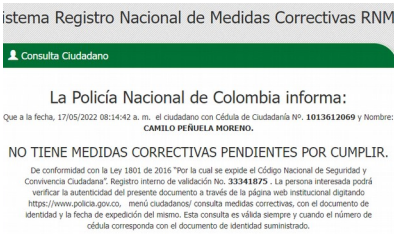
Registro Único de Proponentes	X		**Certificado RUP de: ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S** **Fecha:** 12-05-2022 **Proponente No.** 2522 **Inscripción RUP:** 28-12-2009 **Renovación RUP:** 13-04-2022 **Clasificación empresa:** Pequeña Empresa Documento en firme y vigente.	**Certificado RUP de: PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** **Fecha:** 11-05-2022 **Proponente No.** 00067373 **Inscripción RUP:** 24-03-2020 **Renovación RUP:** 18-04-2022 **Clasificación empresa:** Microempresa Documento en firme y vigente.
e. Garantía de Seriedad de la propuesta	X		Aporta Certificado de la siguiente manera: **Póliza No. 21-44-101382392** **Aseguradora: Seguros del Estado S.A.** **Fecha de expedición:** 12-05-2022 **A favor de:** MIGRACIÓN COLOMBIA **Valor EQUIVALENTE al:** 10% del valor del presupuesto oficial **Vigencia desde:** 13-05-2022 **Hasta:** 28-08-2022 **TOMADOR Y/O GARANTIZADO: CONSORCIO OBRAS EP** **INTEGRADO POR:** • **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S – NIT 900.105.134-5 - PARTICIPACION 50%** • **PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S – NIT 901.369.014-6 - PARTICPIACION 50%**	
f. Certificación Aportes Parafiscales y al SGSS		X	Aporta Certificado de la siguiente manera: **Certificado de: ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S** **Fecha:** 13-05-2022 **Expedido por: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ identificado con C.C. No. 74.861.147** **En calidad de:** Representante de la sociedad. **Certifica:** Bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Así mismo, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesta encontrarse exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje	Aporta Certificado de la siguiente manera: **Certificado de: PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** **Fecha:** 13-05-2022 **Expedido por: CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069** **En calidad de:** Representante de la sociedad. **Certifica:** Bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Así mismo, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesta encontrarse exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar

			(SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Sobre el particular, de conformidad con el literal e) del numeral VI de los pliegos de condiciones, las personas jurídicas deberán acreditar este aspecto a través de certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el Representante Legal. Teniendo en cuenta que **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ,** según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S,** no es quien ejerce la Representación legal de la sociedad, no es la persona idónea para certificar en nombre del Representante de la sociedad. Por tal motivo, se hace necesario subsanar este aspecto, presentando el documento suscrito por quien tiene la facultad y representación de **EPICO INGENIERIA S.A.S.**	Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
g. Certificado laboral del Ingeniero vinculado al proponente mediante nómina		**X**	Aporta Certificado de la siguiente manera: **Certificado de: ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S** **Fecha:** 13-05-2022 **Expedido por: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ identificado con C.C. No. 74.861.147** **En calidad de:** Representante de la sociedad. **Certifica:** El ingeniero vinculado a la nómina de la compañía, es: Nombre: **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ** Identificación: **74.861.147** Tipo de contrato: Indefinido Tarjeta profesional: 25202-097942 Para acreditar la idoneidad del ingeniero, aportó copia del siguiente documento: • Copia del Documento de Identidad. • Copia de la Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA.	Aporta Certificado de la siguiente manera: **Certificado de: PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** **Fecha:** 13-05-2022 **Expedido por: CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069** **En calidad de:** Representante de la sociedad. **Certifica:** El ingeniero vinculado a la nómina de la compañía, es: Nombre: **CAMILO PEÑUELA MORENO** Identificación: **1.013.612.069** de Bogotá Tipo de contrato: Contrato indefinido Tiempo laborado: 12 meses Tarjeta profesional: 25202-396640 CND Para acreditar la idoneidad del ingeniero, aportó copia del siguiente documento: • Copia del Documento de Identidad. • Copia de la Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de

			• Copia de antecedentes disciplinarios del 12-05-2022 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA, en donde señala que NO REGISTRAN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Sobre el particular, de conformidad con el literal g) del numeral VI de los pliegos de condiciones, las personas jurídicas deberán acreditar este aspecto a través de certificación laboral. Teniendo en cuenta que se desconoce las facultades de **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ,** se hace necesario aclarar este aspecto, indicando las facultades del citado para poder expedir el certificado relacionado con este punto.	Ingenierías - COPNIA. • Copia de antecedentes disciplinarios del 12-05-2022 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías - COPNIA, en donde señala que NO REGISTRAN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
h. Certificación de Antecedentes Disciplinarios	**X**		**Certificado de: ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S** Aporta el certificado Ordinario No. **196145807** del **10-05-2022,** expedido por la Procuraduría General, donde señala que **JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO identificado con C.C. No. 79.760.600,** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Esta información se consultó en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 196619679 Bogotá DC, 17 de mayo del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79760800. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, es servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) Así mismo aporta el certificado Ordinario No. **196145055** del **10-05-2022,** expedido por la Procuraduría General, donde señala que **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S identificada con NIT No. 900.105.134-5,** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Esta información se consultó en la página web	**Certificado de: PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** No Aporta el certificado Ordinario de **CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069** expedido por la Procuraduría General, sin embargo, eesta información se consultó en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 196619674 Bogotá DC, 17 de mayo del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO PEÑUELA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013612069. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, es servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) Así mismo aporta el certificado Ordinario No. **196145144** del **10-05-2022,** expedido por la Procuraduría General, donde señala que **PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT No. 901.369.014-6,** no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Esta información se consultó en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:

			https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 196619694 Bogotá DC, 17 de mayo del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EPICO INGENIERIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9001051345. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)	 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 196619689 Bogotá DC, 17 de mayo del 2022 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013690146. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002). NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)
i. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales	**X**		**Certificado de: ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S** Aporta el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República, con fecha **10-05-2022,** con código de Verificación: **79760600220510190018,** donde señala **JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO identificado con C.C. No. 79.760.600,** no se encuentra reportado como responsable fiscal. Esta información se consultó en la página web: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 07:05:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: CC No. Identificación: 79760600 Código de Verificación: 7976060022051707051 9 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Así mismo, aporta el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República, con fecha **10-05-2022,** con código de Verificación: **9001051345220510184859,** donde señala **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S identificada con NIT No. 900.105.134-5,** no se encuentra reportado como responsable fiscal. Esta información se verificó en la página web	**Certificado de: PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** Aporta el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República, con fecha **10-05-2022,** con código de Verificación: **1013612069220510185258,** donde señala **CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069,** no se encuentra reportado como responsable fiscal. Esta información se consultó en la página web: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 07:04:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: CC No. Identificación: 1013612069 Código de Verificación: 1013612069220517070457 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Así mismo, aporta el Certificado SIBOR de la Contraloría General de la República, con fecha **10-05-2022,** con código de Verificación: **9013690146220510185114,** donde señala **PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT No. 901.369.014-6,** no se encuentra reportado como responsable fiscal.

			https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-juridica, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 07:06:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: NIT No. Identificación: 900105134 Código de Verificación: 90010513422051707063 7 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	Esta información se verificó en la página web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-juridica, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 07:06:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: NIT No. Identificación: 901369014 Código de Verificación: 90136901422051707061 2 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
j. Certificación de Antecedentes Judiciales y penales	**X**		**Certificado de: ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S** Aporta Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha **10-05-2022**, en donde señala que **JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO identificado con C.C. No. 79.760.600,** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Esta información también fue verificada en la página web https://antecedentes.policia.gov.co/, donde se obtuvo el siguiente Certificado:  Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 07:12:27 AM horas del 17/05/2022, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº 79760600 Apellidos y Nombres: HERNANDEZ ANGULO JOHN FREDDY NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.	**Certificado de: PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** Aporta Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha **10-05-2022**, en donde señala que **CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069,** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Esta información también fue verificada en la página web https://antecedentes.policia.gov.co/, donde se obtuvo el siguiente Certificado:  Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 07:11:54 AM horas del 17/05/2022, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº 1013612069 Apellidos y Nombres: PEÑUELA MORENO CAMILO NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

k. Constancia expedida por la Policía Nacional Consulta medidas correctivas: **RMNC**	**X**		**Certificado de: ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S** Aporta Certificado expedido por la Policía Nacional, de Colombia - Portal de Atención al ciudadano de (RNMC), cuyo reporte con fecha del **10-05-2022** señala **JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO identificado con C.C. No. 79.760.600,** no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro de validación **32905939.** Esta información se verificó en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  istema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNM Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 17/05/2022 08:15:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79760600** y Nombre: **JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO.** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **33341891** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.	**Certificado de: PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** Aporta Certificado expedido por la Policía Nacional, de Colombia - Portal de Atención al ciudadano de (RNMC), cuyo reporte con fecha del **10-05-2022** señala **CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069,** no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro de validación **32905591.** Esta información se verificó en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, en donde se obtuvo el siguiente Certificado:  istema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNM Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 17/05/2022 08:14:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1013612069** y Nombre: **CAMILO PEÑUELA MORENO.** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **33341875** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
l. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	**X**		Aporta documento de identidad de **JOHN FREDDY HERNANDEZ ANGULO identificado con C.C. No. 79.760.600**	Aporta documento de identidad de **CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069**
m. Certificación Mipymes		**X**	Aporta Certificación de la siguiente manera: **Fecha: 13-05-2022** **Expedido por: DIANA MILENA BUENO GARCIA** identificada con C.C. No. **47.439.371** y TP No. **121516-T y LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ identificado con C.C. No. 74.861.147** **En calidad de:** Contador y Representante de la sociedad, respectivamente. **Certifica:** Bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que de conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen,	Aporta Certificación de la siguiente manera: **Fecha: 13-05-2022** **Expedido por: GISSEL TATIANA ASCANIO LEON** identificado con la cédula **1.095.793.967** y TP No. **180174-T y CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069** **En calidad de:** Contador y Representante de la sociedad, respectivamente. **Certifica:** Bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que de conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos

			EPICO INGENIERIA S.A.S, tiene la calidad de: • PEQUEÑA EMPRESA • ACTIVOS TOTALES: 957 SMMLV • PLANTA DE PERSONAL: 4 De igual forma, la información se verificó en el RUP, encontrando lo siguiente: **TAMAÑO DE EMPRESA:** PEQUEÑA EMPRESA **INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE AL 31/12/2021:** ACTIVO CORRIENTE: $952.297.804,00 ACTIVO TOTAL: $957.843.206,00 PASIVO CORRIENTE: $5.461.942,00 PASIVO TOTAL: $139.967.229,00 PATRIMONIO: $817.875.977,00 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: $143.333.576,00 GASTOS DE INTERESES: $0,00 Sobre el particular, de conformidad con el literal m) del numeral VI de los pliegos de condiciones, las personas jurídicas deberán acreditar este aspecto a través de certificación expedida por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador. Teniendo en cuenta que **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ,** según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S,** no es quien ejerce la Representación legal de la sociedad, no es la persona idónea para certificar en nombre del Representante de la sociedad. Por tal motivo, se hace necesario subsanar este aspecto, presentando el documento suscrito por quien tiene la facultad y representación de **EPICO INGENIERIA S.A.S.**	reglamentarios o las normas que los modifiquen, **PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS,** tiene la calidad de: • MICROEMPRESA • ACTIVOS TOTALES: 260 SMMLV • PLANTA DE PERSONAL: 3 De igual forma, la información se verificó en el RUP, encontrando lo siguiente: **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICROEMPRESA **INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE AL 31/12/2021:** ACTIVO CORRIENTE: $227.877.320,00 ACTIVO TOTAL: $260.517.320,00 PASIVO CORRIENTE: $15.602.904,00 PASIVO TOTAL: $15.602.904,00 PATRIMONIO: $244.914.416,00 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: $27.217.318,00 GASTOS DE INTERESES: $1.513.762,00
n. Certificación de Personal en Condición de Discapacidad:	**X**		Aporta Certificación de la siguiente manera: **Certificado RUP de: PCG INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** **Fecha: 13-05-2022** **Expedido por: CAMILO PEÑUELA MORENO identificado con C.C. No. 1.013.612.069** **En calidad de:** Representante de la sociedad **Certifica:** El número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:	

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
3	1

			De igual forma certifica que tiene vinculado en la planta de personal un mínimo del 10% de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. Así mismo, se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo estimado del contrato. Asi mismo, aporta Certificado de **CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** del 17 de marzo de 2022 expedido por el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, en el cual certifica lo siguiente: **A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:** 1 B. **NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:** (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6 — 1 C. **NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MAS DE UN AÑO DE VINCULACION LA EMPRESA:** (Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997) — 1 D. **PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MAS DE UN AÑO DE VINCULACION A LA EMPRESA:** (C/A) x 100 – Escribir el porcentaje con un decimal. — **100.00%** Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el proponente cumple con el porcentaje del 10% de trabajadores en condición de discapacidad dentro de su nómina, tal como lo establece el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997 en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; por tal motivo el presente documento **SI** puede tenerse en cuenta para efectos de desempate.

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se procede al **RECHAZO** de la propuesta presentada, en atención a lo establecido en el numeral 21 literal g) de los pliegos de condiciones, motivo por el cual el proponente no podrá continuar en el **Proceso de Selección de Menor Cuantía SAMC 005-2022.**

4. CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta la anterior verificación, el resultado de los requisitos habilitantes es el siguiente:

No	PROPONENTE	TÉCNICA	FINANCIERA	JURÍDICA
1	ESPACIO OBJETIVO ARQUITECTURA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO
2	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO OBRAS EP (ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO

	CONSTRUCCIONES INGENIERIA – EPICO INGENIERIA S.A.S)			

5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO Y FINANCIERO

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL DE LA OFERTA presentado en el Formulario disponible en la plataforma SECOP II.

Para la asignación de puntaje de la Evaluación Económica, el método a utilizar por la Entidad estará basado en tres opciones. Siendo esto, que el método a utilizar será definido por el segundo dígito de la parte decimal de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que se encuentre vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso.

Los métodos a tener en cuenta por la Entidad son las siguientes:

Segundo Digito Decimal de la TRM	Método
0 hasta 3	**i.** Media Aritmética
4 hasta 6	**ii.** Media Aritmética con Presupuesto Oficial
7 hasta 9	**iii.** Menor Valor

La TRM del día 16 de mayo de 2022 fue **$4.110,53** de acuerdo con el segundo digito decimal se debe evaluar con el método de **MEDIA ARITMETICA.**

De acuerdo con el análisis efectuado sobre los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos las firmas habilitadas para continuar en el proceso y por ende para asignación de puntaje son los siguientes:

PROPONENTE
CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S.

Con base en lo establecido en los estudios previos, a continuación, se indica la asignación del puntaje:

- Parte técnica, es máximo el 30%
- Apoyo a la industria nacional, máximo 10%
- Parte financiera máximo 60%

CONSOLIDADO DE EVALUACION

PROCESO DE SELECCIÓN SAMC No. 005 DE 2022

Objeto: "CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DEL PCM DE ARAUCA REGIONAL ORINOQUÍA".

					CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.		**INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S.**	
¿El Proponente cumple con los requisitos mínimos de experiencia?					**SI**		**SI**	
COMPONENTES DE CALIFICACION				**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**	
EVALUACIÓN TÉCNICA				**Máximo 30 Puntos**		**Máximo 30 Puntos**		
Programación de Obra (Diagrama de Gantt)			9.75%	**9,75**	EL PROPONENTE CUMPLE CON EL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	**9,75**	EL PROPONENTE CUMPLE CON EL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
Ruta crítica CPM/ RED			10%	**10,00**	EL PROPONENTE CUMPLE CON EL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	**10,00**	EL PROPONENTE CUMPLE CON EL CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
Cuadros y Listas complementarias Programación:	Análisis de precios unitarios – APU´s	4%	10%	**0,00**	El PROPONENTE PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS APU'S. POR TAL RAZÓN NO SE LE OTORGA PUNTAJE.	**0,00**	El PROPONENTE PRESENTA VALORES DE LOS APU'S DIFERENTES A LOS APORTADOS EN EL FORMATO 1 - OFERTA ECONÓMICA DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO. POR TAL RAZÓN NO SE LE OTORGA PUNTAJE.	
	Cuadro de rendimientos e insumos	3%		**0,00**	EL PROPONENTE PRESENTA UN ERROR EN LA UNIDAD DE MEDIDA EN LE ITEM 1.2, QUE NO CONCUERDA CON LA OFERTA ECONÓMICA. POR TAL RAZÓN NO SE LE OTORGA PUNTAJE	**3,00**	EL PROPONENTE PRESENTA CUADRO DE RENDIMIENTOS E INSUMOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
6.	Lista de insumos	3%		**3,00**	EL PROPONENTE PRESENTA LISTA DE INSUMOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	**3,00**	EL PROPONENTE PRESENTA LISTA DE INSUMOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	
Emprendimientos y Empresas de Mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015) **Nota 4**			0.15%	**0,00**	EL PROPONENTE NO CERTIFICA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO AL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. POR TAL RAZÓN NO SE LE OTORGA PUNTAJE	**0,15**	EL PROPONENTE CERTIFICA LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, DE ACUERDO AL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	
Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015) **Nota 5**			0.10%	**0,10**	EL PROPONENTE CERTIFICA CONDICIÓN DE MIPYME´S DE ACUERDO AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETPO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	**0,10**	EL PROPONENTE CERTIFICA CONDICIÓN DE MIPYME´S DE ACUERDO AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETPO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	
TOTAL PUNTAJE TECNICO			**30%**	**22,85**		**26,00**		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL				**Máximo 10 puntos**		**Máximo 10 puntos**		
Con principio de reciprocidad			10 Puntos					
Sin principio de reciprocidad pero incorporando componente Colombiano			7,5 Puntos	**10**	Con principio de reciprocidad	**10**	Con principio de reciprocidad	
Sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente Colombiano			5,0 Puntos					
EVALUACIÓN ECONÓMICA				**Máximo 60 Puntos**		**Máximo 60 Puntos**		
Para la asignación de puntaje de la Evaluación Económica, el método a utilizar por la Entidad estará basado en tres opciones. Siendo esto, que el método a utilizar será definido por el segundo dígito de la parte decimal de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que se encuentre vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso. La TRM del día 16 de mayo de 2022 fue $4.110,53 de acuerdo con el segundo digito decimal se debe evaluar con el método de MEDIA ARITMETICA.				**58,34**		**59,17**		
TOTAL PUNTAJE				**91,19**		**95,17**		

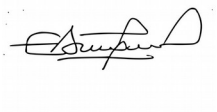
CONCLUSIÓN EVALUACIÓN PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO

Teniendo en cuenta la anterior verificación y evaluación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL PCM DE ARAUCA REGIONAL ORINOQUÍA", el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso al oferente **INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S.,** cuyo valor corresponde a $ 140.999.106,72, quien cumple todos los requisitos establecidos para la presente evaluación

COMITÉ EVALUADOR

Parte Técnica

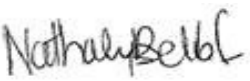
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Eduardo Alfonso Aranguren Villate
CARGO: Arquitecto Contratista Subdirección Administrativa y Financiera



FIRMA: _____

Parte Financiera:

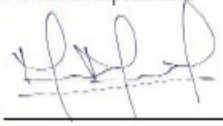
AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera.
FUNCIONARIO: Nathaly Bello Landinez
CARGO: Profesional de Migración



FIRMA: _____

Parte Jurídica:

AREA: Oficina Asesora Jurídica.
FUNCIONARIO: Marcela Martínez
CARGO: Profesional Especializado



FIRMA: _____